



Esta obra está publicada bajo la licencia [CC BY 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

La conclusión de la investigación preparatoria a propósito de la constitución en actor civil en los procesos de crimen organizado

The conclusion of the preparatory investigation regarding the constitution of a civil actor in organized crime processes

Tays Jasmin Palacios Uriol^{1*}

¹Unidad de Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo. Av. Juan Pablo II s/n – Ciudad Universitaria, Trujillo, Perú

*Autor correspondiente: palaciostais@gmail.com (T. Palacios).

Fecha de recepción: 26 04 2024. Fecha de aceptación: 23 05 2024.

RESUMEN

La figura de la constitución en actor civil habilita los agraviados del delito y de la acción a solicitar su incorporación al Juez de garantías como parte civil en el proceso a efectos de poder solicitar una indemnización por los daños y perjuicios sufridos. Esta incorporación de acuerdo con el código se puede realizar durante la etapa de la investigación preparatoria. Empero, de acuerdo con la doctrina, la ley y la jurisprudencia a la fecha existen cuatro supuestos de conclusión de la investigación preparatoria, lo que en cierta medida deja en un limbo los derechos de los agraviados, por lo que se ha planteado como objetivo, Determinar cuándo concluye la investigación preparatoria en los casos de crimen organizado y como incide está en los derechos de los agraviados que solicitan su incorporación como parta civil en el proceso penal, usando para ello, una metodología de tipo cualitativa de diseño teórica descriptiva, obteniendo como resultado que la investigación preparatoria como tal concluye cuando esta es notificada a las partes procesales. Concluyendo, que la postura de la notificación de los actos procesales maximiza los derechos de los agraviados por los delitos de crímenes organizado en obtener una reparación civil.

Palabras clave: Actor Civil; Crimen Organizado; Proceso Penal.

ABSTRACT

The figure of the constitution as a civil actor enables those aggrieved by the crime and the action to request their incorporation to the Guarantee Judge as a civil party in the process in order to be able to request compensation for the damages and losses suffered. This incorporation in accordance with the code can be carried out during the preparatory investigation stage. However, according to the doctrine, the law and the jurisprudence to date there are four cases of conclusion of the preparatory investigation, which to a certain extent leaves the rights of the aggrieved in limbo, which is why the objective has been set, Determine when the preparatory investigation concludes in cases of organized crime and how it affects the rights of the injured parties who request their incorporation as a civil party in the criminal process, using a qualitative methodology with a descriptive theoretical design, obtaining as The result is that the preparatory investigation as such concludes when it is notified to the procedural parties. Concluding, that the position of notification of procedural acts maximizes the rights of those aggrieved by organized crime crimes to obtain civil reparation.

Keywords: Civil Actor; Organized Crime; Criminal Procedure.

INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigor del Nuevo Código Procesal Penal, se incorporaron una serie de figuras jurídicas nuevas al Proceso Penal, tales como la tutela de derechos, el control de plazo, el control de actos de investigación, la constitución en actor civil, etc. La constitución en actor civil ha sido duda una de las que ha causado mayor asombro

entre la doctrina procesal. Ello, toda vez que con el antiguo código el agraviado debía esperar que la causa feneciera en sede penal para poder acudir a la instancia civil con la resolución y solicitar la indemnización. (Espinoza, 2019).

No obstante, con la modificación del código procesal esta acción se ha visto simplificada puesto que en la misma instancia se

puede discutir la sanción penal y civil de los imputados. Ahora bien, para que los agraviados sean considerados como parte civil en el proceso, estos deberán solicitar su incorporación por escrito en estricto cumplimiento de los artículos 98° y siguientes del NCPP (Del Rio, 2021). Dicha solicitud deberá ser presentada durante toda la investigación preparatoria, es decir, desde que el fiscal decide formalizar y continuar la investigación preparatoria tal y como lo prescribe el artículo 336° del NCPP (Conco, 2020).

Sn embargo, surge la pregunta ¿Cuándo concluye la investigación preparatoria?, el NCPP no lo precisa, por lo que a la fecha existen por cuanto menos 04 supuestos de la conclusión la investigación preparatoria: Cuando materialmente vence el plazo de la investigación preparatoria, Cuando el fiscal emite la disposición de conclusión de la investigación preparatoria, Cuando el fiscal pone de conocimiento al juez de garantías la conclusión de la investigación preparatoria, o Cuando el Juez notifica a las partes procesales, la conclusión de la investigación preparatoria (López, 2022).

Estos supuestos dejan en un limbo los derechos de los agraviados, máxime si se tratan de investigación por crimen organizado, donde la pluralidad de víctimas es mayor. Estos supuestos gozan de asidero legal, doctrinario y sobre todo jurisprudencial, por lo que definir uno solo resulta difícil.

El problema de la disparidad de criterios aflora un problema de seguridad jurídica en los partes procesales, lo que de alguna u otra manera entorpece el desarrollo del proceso.

¿Cuál es el supuesto más favorable para los imputados? ¿Cuál es el supuesto más favorable para los agraviados' y ¿Cuál es el supuesto que deberían utilizar los jueces para resolver las causas? Son algunas de las preguntas que aún se encuentran sin respuesta a causa del problema que se viene experimentando. (Casación 160-2014, Lima).

En relación con esta problemática, Ardila (2019), señala que la constitución en actor civil es una novedad para los agraviados que les permiten obtener una restitución y/o indemnización por los daños sufridos a consecuencia de un hecho delictuoso, siempre y cuando estos logren acreditar de manera fehaciente el nexo causal entre el hecho y los daños sufridos.

Asimismo, de acuerdo con Espinoza (2020), en los procesos de crimen organizado es común que quien se constituya en parte civil es el estado, quien solicita una cantidad de dinero por todo concepto, sin identificar cada uno de los daños, fundamentarlo y solicitar el monto respectivo, además tampoco precisan los elementos constituidos de

la responsabilidad civil como son; La imputabilidad, La ilicitud de la conducta, el factor de atribución, el nexo causal, y el daño (Ganoza, 2019).

Por su parte, Acosta (2021) en su investigación sobre la constitución en actor civil en el proceso penal, aduce que el momento oportuno para interponer o solicitar dicha incorporación es durante la investigación preparatoria, por lo que a los agraviados les queda expedito el derecho desde que se formaliza la investigación hasta cuando concluye la misma, entiendo que su culminación es hasta cuando el Juez notifica la conclusión a las partes, pues es con este acto -aduce el autor- que las partes procesales en concreto toman conocimiento del estado de la causa.

Por otro lado, Castro (2019), aduce que el actor civil es aquella persona que puede ser el sujeto pasivo del delito de la acción, sin embargo, el problema radica en la oportunidad de la presentación de la solicitud dado los divergentes criterios esbozados por la jurisprudencia como, por ejemplo, la casación 979-2020, Puno, ha establecido que la constitución en actor civil será procedente mientras no se notifique a las partes procesales la disposición de la conclusión de la investigación preparatoria, ello conforme a las reglas de notificación establecidas por el propio Código Procesal Penal, artículo 122° inciso 6, concordante con el inciso 1 del artículo 127° del CPP las disposiciones fiscales deben ser notificadas a las partes procesales dentro de los veinticuatro horas después de haber sido dictadas.

No obstante, según lo precisado en el expediente 31-2017, la constitución como parte civil sólo y únicamente será procedente hasta antes del vencimiento material del plazo de la investigación preparatoria.

En ese sentido, de acuerdo con Nureña (2021), la disparidad de criterios incide negativamente en los derechos de las partes procesales, en específico de quienes pretenden ser parte civil -los agraviados-, puesto que estos son en última instancia los perjudicados, puesto que estos al no tener un criterio que defina la oportunidad para presentar su solicitud muchas veces limita su desisten del proceso, más aún cuando se trata de organizaciones criminales, puesto que por lo general las personas naturales perjudicadas por estos delitos suelen tener conocimiento de la causa cuando está a puertas de culminar la investigación, o cuando ya se concluyó la investigación. (Acuerdo Plenario 01-2019).

El esto es quien esencia está bien informado de las causas y por ende en casito todos los procesos -por no decir todos- es el único que se constituye como parte civil. (Alegría y Conco 2012).

El objetivo de la investigación fue Determinar cuándo concluye la investigación preparatoria en los casos de crimen organizado y como incide está en los derechos de los agraviados que solicitan su incorporación como parta civil en el proceso penal.

METODOLOGÍA

El objeto de esta investigación fue la figura de la constitución en actor civil y los derechos de los agraviados en los casos de crimen organizado. La muestra estuvo constituida por 09 casos de crimen organizado penales en etapa preparatoria y de acusación correspondientes al periodo 2018-2023, asimismo, se consideró a 09 operadores penales, jueces, fiscales y abogados especialistas en los casos de crimen organizado de la ciudad de Trujillo, debidamente habilitados, por el Colegio de Abogados de La Libertad (Hurtado, 2021).

Asimismo, se usó un muestreo probabilístico intencional para la selección de la muestra documental constituida por los casos más relevantes ocurridos durante el periodo 2018-2023; en el caso de la muestra personal, se aplicó el muestreo probabilístico estadístico para establecer el número de abogados y aleatoria para la aplicación de la técnica de la entrevista, considerando los criterios de su habilitación, especialización, cargo y lugar de ejercicio (Hernández, 2016).

Métodos. Se emplearon los siguientes métodos de investigación: Deductivo - Inductivo. Analítico - Sintético. Hermenéutico - dialéctico (Mattos, 2022).

Se uso a la encuesta como técnica de recolección de información y a la guía de la entrevista como instrumento, asimismo, se utilizó el análisis documental, las cuales permitieron la obtención de datos para poder explicar el fenómeno estudiado. La entrevista fue aplicada a los especialistas – jueces, fiscales y abogados- y el análisis documental a los expedientes judiciales (Campos, 2021).

En cuanto al diseño de la investigación, fue de tipo explicativa con un diseño no experimental, dado que en ningún momento se busca el cambio de la ley, si no el análisis de las distintas posturas. Ahora bien, cabe precisar que como la técnica usada fue la entrevista, las respuestas fueron tabuladas en cuadros de triangulación que permitieron conocer las similitudes y diferencias entre las respuestas de los entrevistados en aras de poder interpretarlas, ergo, no se usó programa alguno.

Se elaboraron y validaron los instrumentos de recolección de datos, los mismos que fueron aplicados a la muestra de estudio; los datos obtenidos fueron organizados en

tablas de triangulación, asimismo, se procedió a la discusión de los resultados con los métodos generales de la Ciencia y particulares del Derecho, complementada con la doctrina relacionada con las variables de estudio.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se presentó 09 casos de crimen organizados tramitados en los diferentes juzgados de investigación preparatorio de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad: 02 de robo agravada, 02 de extorsión, 01 por sicariato, 01 por estafa, 01 por usurpación, 01 por tenencia ilegal de armas, y 01 por marcaje (Tabla 1).

Tabla 1

Lista de expedientes judiciales en los que se discute la constitución en actor civil.

Expediente	Juzgado a cargo	Delito
1322-2020-23	Segundo JIP	Robo
979-2020-18	Tercer JIP	Extorsión
613-2015-28	Cuarto JIP	Sicariato
31-2017-19	Sexto JIP	Robo
123-2021-13	Séptimo JIP	Extorsión
2001-2019-29	Segundo JIP	Estafa
1342-2020-13	Quinto JIP	Usurpación
1928-2019-10	Sexto JIP	Tenencia Ilegal
1637-2021-45	Octavo JIP	Marcaje

Los expedientes glosados en la tabla anterior muestran en esencia la disparidad de criterios entre los juzgados, cada expediente en concreto asidera un razonamiento distinto del otro, por lo que en aras del análisis del problema resulta conveniente, por lo que podemos decir que la división de criterios afecta el principio de unidad y seguridad jurídica, toda vez que la incertidumbre jurídica respecto de la constitución jurídica afecta los derechos de los agraviados y las demás partes procesales, por lo que, resulta indispensable que la Corte Suprema de una vez por todas zanje este problema a través de una casación vinculante, Maxime cuando el actor civil, como parte procesal, presenta una configuración jurídica de suma importancia, en la medida que ésta institución ha generado interpretaciones contradictorias que con el tiempo han ido encontrando su cauce mediante las decisiones que han venido profiriendo los juzgados y salas, pero que al parecer no gozan de unánime respaldo (Castro, 2019).

No obstante, durante los últimos años ha surgido un problema sobre la culminación de la investigación preparatoria a efectos de la incorporación de la constitución en actor civil. Ello, toda vez que los distintos Juzgados de Investigación Preparatoria han acogido diversos criterios sobre la conclusión de la investigación preparatoria a efectos de solicitar la constitución en actor civil, prueba de ello, es el expediente 1322-2020-23 trami-

tado en el segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo, proceso en el cual se rechazó la solicitud de constitución en actor civil alegando que la disposición de conclusión de la investigación fue con fecha anterior a la solicitud, aun y cuando a nadie se la había notificado dicha disposición (Alegría y Conco 2018).

Al respecto, el código procesal penal al igual que la jurisprudencia y la doctrina es impreciso y poco claro respecto de la solución a las preguntas antes glosadas, toda vez que lo único que se ha establecido conforme al artículo 111° del NCPP, es que la solicitud en actor civil se puede presentar hasta antes de la conclusión de la investigación preparatoria, empero los pronunciamientos casatorios y los emitidos por los Juzgado de Investigación no parecen tener un mismo criterio de interpretación (Maldonado, 2022). Por otro lado, y de acuerdo con el profesor Cesar San Martin Castro, la investigación preparatoria concluye cuando el fiscal emite la disposición de conclusión de la investigación preparatoria, por lo que, la constitución en actor civil será procedente hasta antes de que el fiscal -en ejercicio legítimo- emita su disposición de conclusión de la investigación preparatoria (Castro, 2014).

Tabla 2

Lista de especialistas que respondieron la entrevista.

Entrevistado	Cargo
Ader Ulloa Velásquez	Abogado penalista del estudio Ulloa y Asociados
Juan David Maldonado	Abogado Penalista del estudio Cipriano y Otiniano consultoría legal.
Robert Asto Marino	Abogado Penalista del estudio jurídico Howard y Asociados S.A.C.
Stefany Mendoza Maldonado	Fiscal de la primera fiscalía provincial penal de Cajamarca
Ruth Melquiades	Juez del primer juzgado de investigación preparatoria
Sumaran Layza Willam	Fiscal de la segunda fiscalía provincial penal de Lambayeque
Jorge Rafael Meléndez	Fiscal Adjunto Titular contra la Criminalidad Organizada
Diana Daliz Sánchez	Juez del segundo juzgado de investigación preparatoria
Juan Eduardo Portugal	Juez del séptimo juzgado de investigación preparatoria de Trujillo.

Finalmente, otro criterio aseverado en la jurisprudencia nacional sobre la constitución en actor civil es el establecido en el expediente 31-2017, según el cual la constitución como parte civil sólo y únicamente será procedente hasta antes del vencimiento material del plazo de la investigación preparatoria. Así también lo ha dicho la Segunda Sala Penal Nacional en el expediente 123-2021. Tal y como se advierte, los criterios usados por los Juzgados de Investigación Preparatoria son principalmente cuatro, los cuales

gozan de un asidero legal, doctrinario y jurisprudencial. Ello, en esencia, conculca el principio de unidad jurídica (Alvares, 2019). De los resultados de la tabla 2, de los 09 especialistas entrevistados, la mayoría concuerda que el razonamiento que debe ser utilizado es el de las notificaciones procesales, dado que este máxima la protección de los derechos de los agraviados en el curso procesal.

CONCLUSIONES

La conclusión de la investigación preparatoria de acuerdo con el código, la doctrina y la jurisprudencia, se reducen a 4 supuestos, cuando materialmente vence el plazo de la investigación, cuando el fiscal emite la disposición de conclusión, cuando se comunica al juez la conclusión y cuando se notifica la disposición a las partes procesales.

Bajo ese orden de ideas, de acuerdo con los resultados glosados líneas arriba la investigación preparatoria concluye cuando el juez de investigación preparatoria comunica o notifica a todas las partes procesales la disposición de conclusión de la investigación preparatoria. Ello, de acuerdo con el artículo 127° del Nuevo Código Procesal Penal.

Finalmente, cabe precisar que la constitución en actor civil es una figura que habilita la indemnización por los daños sufridos a consecuencia de un hecho delictivo, esta reparación civil puede ser solicitada por todos lo agraviados, sujetos pasivos del delito y sujetos pasivos de la acción.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, C. (2022). La constitución en actor civil en los delitos de crimen organizado (Tesis de maestría). Universidad Nacional Hermilio Valdizan.
- Acuerdo Plenario 01-2019. Corte suprema de justicia de la república. [vi pleno jurisdiccional de las salas penales permanente y transitorias] https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4055_ap_04_2010_aud_tutela.pdf
- Acuerdo Plenario 07-2006. Corte suprema de justicia de la república. [pleno jurisdiccional de las salas penales permanente y transitorias] https://derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo%20Plenario%20N7_2006.pdf
- Conco, C. (2020). La Terminación Anticipada y la constitución en actor civil en el Perú. [Archivo PDF]. <https://www.usmp.edu.pe/derecho/instituto/revista/investigacionesdoctorales/la-terminacion-anticipada-en-el-peru.pdf>
- Alegría, J., y Conco, C. (2012). La Terminación Anticipada y la constitución en actor civil en el Perú. [Archivo PDF]. <https://www.usmp.edu.pe/derecho/instituto/revista/investigacionesdoctorales/la-terminacion-anticipada-en-el-peru.pdf>
- Alegría, M. (2018). La suspensión del plazo de la prescripción de la acción penal en la acusación directa vulneraría los principios de inaplicabilidad por analogía de la ley penal y al principio de legalidad (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo.
- Ardila, G. (2019). La investigación preparatoria en el proceso penal peruano, recuperado en:

- <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/32575>
- Castro, V. (2021). El agraviado debe pedir su constitución en actor civil por cada sujeto incorporado a la investigación, recuperado en: <https://actualidadpenal.pe/jurisprudencia/el-agraviado-debe-pedir-su-constitucion-en-actor-civil-por-cada-sujeto-incorporado-a-la-investigacion-cas-n0-671-2022-nacional/1>
- Casación 160-2014, Lima, recuperado en: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c27c0200445a403786dcde01a4a5d4c4/exp+160-2014-317+resol+04.pdf?MOD=AJPERESyCACHEID=c27c0200445a403786dcde01a4a5d4c4>
- Campos, D. (2021). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos, recuperado en: <https://core.ac.uk/download/pdf/82245762.pdf>
- Del Río, G. (2021). La acción civil en el nuevo proceso penal peruano, recuperado en: <file:///C:/Users/ADER%20ULLOA/Downloads/3295-Texto%20del%20art%C3%ADculo-13882-1-10-20121204.pdf>
- Espinoza, B. (2020). La constitución en actor civil en los procesos de crimen organizado, recuperado en: https://gestion.pe/peru/politica/delia-espinoza-dirigira-investigacion-contralta-funcionarios-en-caso-que-implica-a-benavides-noticia/#google_vignette
- Ganosa, A. (2019). Derecho De Constituirse En Actor Civil Del Ministerio Público, obtenido en: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_repdom_doc_pepca.pdf
- Hurtado, B. (2021). Manual de investigación preparatoria en el nuevo código procesal penal, recuperado en: <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Manual-de-la-investigaci%C3%B3n-preparatoria-del-proceso-com%C3%BAn-LP.pdf>
- Hernández, S. (2016). Metodología de la investigación, recuperado en: <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientific%206ta%20ed.pdf>
- Mattos, E. (2022). Método Hermenéutico, recuperado en: https://www.ecured.cu/M%C3%A9todo_hermen%C3%A9utico_dial%C3%A9ctico
- López, A. (2022). ¿En qué momento concluye la investigación preparatoria? ¿Cuál es la oportunidad para constituirse en tercero civil?, obtenido en: <https://pderecho.pe/momento-conclusion-investigacion-preparatoria-sala-penal-nacional/>